

Requisitos del poder especial para hacerse representar en una audiencia de conciliación

Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CRC-CFIA)

Centro acreditado ante el Ministerio de Justicia y Paz desde 1999

Si usted es parte de un proceso de conciliación ante el CRC-CFIA y no puede asistir personalmente a la audiencia, puede hacerse representar por medio de un **apoderado especial**. Para que esa representación sea válida, el poder debe cumplir con los requisitos que se indican a continuación.

Este poder es similar al poder especial judicial que se utiliza ante los tribunales. La razón es que el acuerdo que se firme en la audiencia tendrá **valor y eficacia de cosa juzgada material**, conforme al artículo 12 de la Ley N.º 7727, Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es decir, lo que su representante firme lo obliga de la misma forma que una sentencia judicial.

El poder debe contener, como mínimo:

1. **Título del documento** (“Poder especial para conciliar”).
2. **Nombre completo del poderdante**, es decir, de la persona que otorga el poder.
3. **Nombre completo del apoderado**, quien debe ser profesional en Derecho, incorporado y activo en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
4. **Nombre de las partes** involucradas en el proceso.
5. **Número de expediente o de caso**.
6. **Objeto del poder**: las facultades que se otorgan, entre ellas comparecer a la audiencia, negociar y firmar acuerdos.
7. **Lugar donde se realizará la conciliación** (CRC del CFIA).
8. **Fecha de otorgamiento del poder**.
9. **Cita del artículo del Código Civil** que fundamenta el otorgamiento del poder para el poder especial, el artículo 1256).
10. **Firma del poderdante y aceptación del apoderado**.
11. **Timbres de ley** correspondientes.

Importante: un poder incompleto o defectuoso puede impedir que su representante actúe en la audiencia. Ante cualquier duda, consulte con el CRC-CFIA antes de la fecha señalada.